

AS: 105.619

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-116567- -00002-0000

Fecha: 2008-03-03 16:52:05 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 24

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

RESPUESTA A OFICIO 305 DE 11 ENERO 2008

REF: Expediente No. 07 116567- Solicitud de Patente FASE NACIONAL Corresp.
a la Solicitud Internacional PCT/US2006/014335

a favor de **INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.**

Titulada: PRODUCCIÓN CONTINUA DE HARINAS DE MAÍZ PRE-GELATINIZADO
PARA ALIMENTOS A BASE DE LÁCTEOS Y A BASE DE CEREALES

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 57492, obrando como apoderado de la sociedad **INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.**, según lo acredita el documento de Poder anexo al presente escrito, para dar cumplimiento al requerimiento notificado por fijación en lista el 11 de enero de 2008, de acuerdo con los Artículos 38 y 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la SIC, me permito allegar:

1. Documentos (2) donde consta la cesión del derecho a la Patente otorgado por los inventores al solicitante, debidamente apostillados, junto con sus correspondientes traducciones al castellano.
2. Fotocopia autenticada del documento de poder conferido por el solicitante, incluyendo el Certificado que acredita la Existencia y Representación Legal de **INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.**, debidamente apostillado.
3. Reporte de Examen Preliminar Internacional sobre la Patentabilidad (Formas PCT/IPEA/416 y PCT/IPEA/409), junto con su correspondiente traducción al castellano.
3. Extracto para publicación y Tarjeta de Archivo Temático.

De la señora jefe atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

C.C. No. 80.410.337 de Usaquén

Cra. 7 No. 71-21, Torre B, Piso 4

Bogotá, 3 de marzo de 2008

MEVaac

(21) N° de solicitud: 07 116567		(22) Fecha de solicitud: 02-11-2007		FIGURA CARACTERISTICA 6 x 6 cm	
(51) Clasificación Internacional :					
(71) Solicitante(s) INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.					
(72) Inventor(es) Felipe A. RUBIO, Manuel J. RUBIO, Francisco ARROYO, Rick NORTON, Roberto CONTRERAS, Miguel ARCE, Fernando J. RAMIREZ					
(74) Agente: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO					
(30) Prioridad	(31) No. Prioridad	(32) Fecha	(33) País		
	11/122,106	05-05-2005	US		
(85) Fecha inicio fase nacional: 05-12-2007			(87) Publicación internacional:		
(86) Datos relativos a la presentación de la solíc. PCT			Fecha: 09-11-2006		
Fecha de presentación de la solicitud: 17-04-2006			No. Publicación: WO 2006/118778 A3		
No. de solicitud: PCT/US2006/014335					

(54) Título: **PRODUCCIÓN CONTINUA DE HARINAS DE MAÍZ PRE-GELATINIZADO PARA ALIMENTOS A BASE DE LÁCTEOS Y A BASE DE CEREALES**

(57) Reivindicación(es):

1. Un proceso físico-químico para la producción de harinas de maíz pregelatinizado para varios productos alimenticios, que comprende los pasos de:

- precocer el grano de maíz limpio con vapor en una solución sulfitante, que contiene por lo menos un componente ácido seleccionado del grupo conformado por metabisulfito de sodio, bisulfito de sodio y sulfito de sodio;
- lavar dicho grano de maíz precocido con sulfito para eliminar los sólidos solubles en el agua residual y estabilizar un contenido de humedad de dicho grano de maíz precocido;
- moler dicho grano de maíz precocido y lavado y secar dicho grano de maíz molido para gelatinización parcial;
- enfriar y, seguidamente, secar dicho grano de maíz secado y molido con aire limpio; y
- separar dicho maíz molido para recuperar un molido ultrafino con una abertura de malla < 60 a 325 para obtener una harina de maíz ultrafina, apropiada para alimentos a base de lácteos; en donde el paso de separación se realiza usando un separador de aire.

3
124

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION PCT	
(21) N° de solicitud: 07 116567		(51) Int Cl:	
(22) Fecha de solicitud: 02-11-2007		(71) Solicitante(s): INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.	
(30) Prioridad	(31) No. Prioridad 11/122,106	(32) Fecha 05-05-2005	(33) País US
		(72) Inventor(es): Felipe A. RUBIO, Manuel J. RUBIO, Francisco ARROYO, Rick NORTON, Roberto CONTRERAS, Miguel ARCE, Fernando J. RAMIREZ	
		(74) Agente: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO	
(85) Fecha inicio fase nacional: 05-12-2008		(87) Publicación internacional	
(86) Datos relativos a la presentación de la solicitud PCT		Fecha: 09-11-2006	
Fecha de presentación de la solicitud: 17-04-2006		N° publicación: WO 2006/118778 A3	
No. de solicitud: PCT/US2006/014335			
(54) Título: PRODUCCIÓN CONTINUA DE HARINAS DE MAÍZ PRE-GELATINIZADO PARA ALIMENTOS A BASE DE LÁCTEOS Y A BASE DE CEREALES			

(57) Reivindicación(es)

1. Un proceso fisico-químico para la producción de harinas de maíz pregelatinizado para varios productos alimenticios, que comprende los pasos de:

precocer el grano de maíz limpio con vapor en una solución sulfitante, que contiene por lo menos un componente ácido seleccionado del grupo conformado por metabisulfito de sodio, bisulfito de sodio y sulfito de sodio;

lavar dicho grano de maíz precocido con sulfito para eliminar los sólidos solubles en el agua residual y estabilizar un contenido de humedad de dicho grano de maíz precocido;

moler dicho grano de maíz precocido y lavado y secar dicho grano de maíz molido para gelatinización parcial;

enfriar y, seguidamente, secar dicho grano de maíz secado y molido con aire limpio; y

separar dicho maíz molido para recuperar un molido ultrafino con una abertura de malla < 60 a 325 para obtener una harina de maíz ultrafina, apropiada para alimentos a base de lácteos; en donde el paso de separación se realiza usando un separador de aire.

PATENT COOPERATION TREATY

From the
INTERNATIONAL PRELIMINARY EXAMINING AUTHORITY

To:
ERIC JENSEN
C/O YOUNG & THOMPSON
745 SOUTH 23RD STREET
ARLINGTON, VA 22202

PCT

NOTIFICATION OF TRANSMITTAL OF
INTERNATIONAL PRELIMINARY
REPORT ON PATENTABILITY
(Chapter II of the Patent Cooperation Treaty)

(PCT Rule 71.1)

Date of mailing
(day/month/year)

07 DEC 2007

Applicant's or agent's file reference

9002-1054 WO

IMPORTANT NOTIFICATION

International application No.

International filing date (day/month/year)

Priority date (day/month/year)

PCT/US06/14335

17 April 2006 (17.04.2006)

05 May 2005 (05.05.2005)

Applicant

RUBIO, FELIPE A.

1. The applicant is hereby notified that this International Preliminary Examining Authority transmits herewith the international preliminary report on patentability and its annexes, if any, established on the international application.
2. A copy of the report and its annexes, if any, is being transmitted to the International Bureau for communication to all the elected Offices.
3. Where required by any of the elected Offices, the International Bureau will prepare an English translation of the report (but not of any annexes) and will transmit such translation to those Offices.
4. **REMINDER**

The applicant must enter the national phase before each elected Office by performing certain acts (filing translations and paying national fees) within 30 months from the priority date (or later in some Offices)(Article 39(1))(see also the reminder sent by the International Bureau with Form PCT/IB/301).

Where a translation of the international application must be furnished to an elected Office, that translation must contain a translation of any annexes to the international preliminary report on patentability. It is the applicant's responsibility to prepare and furnish such translation directly to each elected Office concerned.

For further details on the applicable time limits and requirements of the elected Offices, see Volume II of the *PCT Applicant's Guide*.

The applicant's attention is drawn to Article 33(5), which provides that the criteria of novelty, inventive step and industrial applicability described in Article 33(2) to (4) merely serve the purposes of international preliminary examination and that "any Contracting State may apply additional or different criteria for the purposes of deciding whether, in that State, the claimed invention is patentable or not" (see also Article 27(5)). Such additional criteria may relate, for example, to exemptions from patentability, requirements for enabling disclosure, clarity and support for the claims.

Name and mailing address of the IPEA/ US

Mail Stop PCT, Attn: IPEA/US
Commissioner for Patents
P.O. Box 1450
Alexandria, Virginia 22313-1450
Facsimile No. (571) 273-3201

Authorized officer

Helen F. Pratt

Telephone No. 571-272-1201

PATENT COOPERATION TREATY

PCT

INTERNATIONAL PRELIMINARY REPORT ON PATENTABILITY

(Chapter II of the Patent Cooperation Treaty)

(PCT Article 36 and Rule 70)

5
123

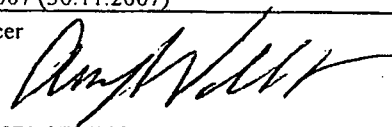
Applicant's or agent's file reference 9002-1054 WO	FOR FURTHER ACTION		See Form PCT/IPEA/416
International application No. PCT/US06/14335	International filing date (day/month/year) 17 April 2006 (17.04.2006)	Priority date (day/month/year) 05 May 2005 (05.05.2005)	
International Patent Classification (IPC) or national classification and IPC IPC: A23L 1/10(2006.01) USPC: 426/472,473,481,518,520,618,622,626,640			
Applicant RUBIO, FELIPE A.			

1. This report is the international preliminary examination report, established by this International Preliminary Examining Authority under Article 35 and transmitted to the applicant according to Article 36.
2. This REPORT consists of a total of 5 sheets, including this cover sheet.
3. This report is also accompanied by ANNEXES, comprising:

- a. ☐ (sent to the applicant and to the International Bureau) a total of ___ sheets, as follows:
 - ☐ sheets of the description, claims and/or drawings which have been amended and are the basis of this report and/or sheets containing rectifications authorized by this Authority (see Rule 70.16 and Section 607 of the Administrative Instructions).
 - ☐ sheets which supersede earlier sheets, but which this Authority considers contain an amendment that goes beyond the disclosure in the international application as filed, as indicated in item 4 of Box No. I and the Supplemental Box.
- b. ☐ (sent to the International Bureau only) a total of (indicate type and number of electronic carrier(s)) _____, containing a sequence listing and/or tables related thereto, in electronic form only, as indicated in the Supplemental Box Relating to Sequence Listing (see Section 802 of the Administrative Instructions).

4. This report contains indications relating to the following items:

- ☒ Box No. I Basis of the report
- ☐ Box No. II Priority
- ☐ Box No. III Non-establishment of opinion with regard to novelty, inventive step and industrial applicability
- ☐ Box No. IV Lack of unity of invention
- ☒ Box No. V Reasoned statement under Article 35(2) with regard to novelty, inventive step or industrial applicability; citations and explanations supporting such statement
- ☐ Box No. VI Certain documents cited
- ☐ Box No. VII Certain defects in the international application
- ☐ Box No. VIII Certain observations on the international application

Date of submission of the demand 06 July 2007 (06.07.2007)	Date of completion of this report 30 November 2007 (30.11.2007)
Name and mailing address of the IPEA/ US Mail Stop PCT, Attn: IPEA/US Commissioner for Patents P.O. Box 1450 Alexandria, Virginia 22313-1450 Facsimile No. (571) 273-3201	Authorized officer Helen F. Pratt  Telephone No. 571-272-1201

Form PCT/IPEA/409 (cover sheet)(April 2005)

INTERNATIONAL PRELIMINARY REPORT ON PATENTABILITY

International application No.

PCT/US06/14335

Box No. I Basis of the report

1. With regard to the language, this report is based on:

- ☒ the international application in the language in which it was filed.
- ☐ a translation of the international application into English, which is the language of a translation furnished for the purposes of:
- ☐ international search (under Rules 12.3 and 23.1(b))
- ☐ publication of the international application (under Rule 12.4(a))
- ☐ international preliminary examination (under Rules 55.2(a) and/or 55.3(a))

2. With regard to the elements of the international application, this report is based on (replacement sheets which have been furnished to the receiving Office in response to an invitation under Article 14 are referred to in this report as "originally filed" and are not annexed to this report):

- ☐ the international application as originally filed/furnished
- ☒ the description:
 pages 1-24 as originally filed/furnished
 pages* NONE received by this Authority on _____
 pages* NONE received by this Authority on _____
- ☒ the claims:
 pages NONE as originally filed/furnished
 pages* NONE as amended (together with any statement) under Article 19
 pages* NONE received by this Authority on _____
 pages* 25-27 received by this Authority on 06 July 2007 (06.07.2007)
- ☒ the drawings:
 pages 1 as originally filed/furnished
 pages* NONE received by this Authority on _____
 pages* NONE received by this Authority on _____
- ☐ a sequence listing and/or any related table(s) - see Supplemental Box Relating to Sequence Listing.

3. ☒ The amendments have resulted in the cancellation of:

- ☒ the description, pages none
- ☒ the claims, Nos. 12-30
- ☒ the drawings, sheets/figs none
- ☐ the sequence listing (specify): _____
- ☐ any table(s) related to the sequence listing (specify): _____

4. ☐ This report has been established as if (some of) the amendments annexed to this report and listed below had not been made, since they have been considered to go beyond the disclosure as filed, as indicated in the Supplemental Box (Rule 70.2(c)).

- ☐ the description, pages _____
- ☐ the claims, Nos. _____
- ☐ the drawings, sheets/figs _____
- ☐ the sequence listing (specify): _____
- ☐ any table(s) related to the sequence listing (specify): _____

* If item 4 applies, some or all of those sheets may be marked "superseded."

125

INTERNATIONAL PRELIMINARY REPORT ON PATENTABILITY

International application No.
PCT/US06/14335

Box No. V Reasoned statement under Article 35(2) with regard to novelty, inventive step or industrial applicability; citations and explanations supporting such statement		
1. Statement		
Novelty (N)	Claims <u>1-11</u>	YES
	Claims <u>NONE</u>	NO
Inventive Step (IS)	Claims <u>NONE</u>	YES
	Claims <u>1-11</u>	NO
Industrial Applicability (IA)	Claims <u>1-11</u>	YES
	Claims <u>NONE</u>	NO
2. Citations and Explanations (Rule 70.7) Please See Continuation Sheet		

INTERNATIONAL PRELIMINARY REPORT ON PATENTABILITY

International application No. PCT/US06/14335

Supplemental Box

In case the space in any of the preceding boxes is not sufficient.

Continuation of:

Claims 1-11 lack an inventive step under PCT Article 33(3) as being obvious over Rubio et al. (6322836) in view of Klumpar et al. (Air Classifiers).

Rubio et al. '836 discloses a process as in claim 1 except for the use of an air separator (abstract and col. 3, lines 34-55, col. 6, lines 1-33). However, air classifiers are known for the separation of particulate material into a coarse and fine fraction. Sifters as disclosed by the reference also do the same thing (col. 4, 11-28 Rubio et al.). No weight is given to the particular type of apparatus in a process claim, if another comparable apparatus will do the same thing. Klumpar et al. disclose that air classifiers are known to separate particulate material (paragraphs 1-3, page 1). Therefore, it would have been obvious to use an air classifier in place of the sifter of the reference for its known function of classifying materials.

Claim 1 further require the use of the centrifugal air separator and claim 21 the use of drag forces. However, the use of a centrifugal air separator has been shown as above to separate any type of material. The drag forces are created by that particular apparatus. Therefore, it would have been obvious to use a known apparatus for its known function in the process of the combined references to separate the flour constituents.

0.16% sulfite additive is used with respect to the corn (col. 3, lines 44-45) as in claim 2.

A fine grind is discharged as in claim 3 as instant corn flour and a coarse grind is further segregated into two fractions, a light hull fraction, and a heavy coarse fraction that is milled in a secondary mill. The milled product from the secondary milling is recycled to the sifter for further sieving to obtain flour. The second coarse fraction is considered to contain fiber, germ and bran, as there were only two fractions the other fraction being the ultra fine grind. Also the reference discloses that more dietary fiber is made using this method (col.

INTERNATIONAL PRELIMINARY REPORT ON PATENTABILITY

International application No.
PCT/US06/14335

Supplemental Box

4, lines 58-66).

Aspirating the coarse grind as in claim 3 to remove the light corn fraction and remilling the coarse fraction as in claim 4 is disclosed in col. 4, lines 20-28 of '836.

Claim 5-11 lack an inventive step under PCT Article 33(3) as being obvious over the prior art as applied in the immediately preceding paragraph and further in view of Chawan et al. (4,956,190).

Claim 5 further requires sifting the aspirated and remilled coarse grind into a finer mesh of 45-80 mesh. Rubio '836 discloses that the coarse fraction is further reqround (col. 6, lines 28-30). Chawan et al. disclose a process of treating grains with a reducing agent in the presence of sodium metabisulfite, milling the grain and separating the grain (abstract and col. 8, lines 26-44). Chawan discloses a coarse fraction that can go through a 20 to 30 sieve (col. 9, lines 50-60). The reference is to edible grains, which are considered to include corn. Therefore, it would have been obvious to use the sieve sizes of Chawan in the process of Rubio '836 to produce a fine fraction from the coarse corn meal.

As all the corn flour is used as in claim 6, except for the corn hulls, it is seen that the claimed amount of yield has been shown by the combined references.

Claim 7 further requires regrinding the light hull corn bran fraction. Nothing new is seen in further grinding the light hull fraction to make a bran fraction, because as above, grinding is well known.

The particular amount of light corn bran fraction as in claim 8 is seen to a function of the process, depending on how much corn bran is aspirated. As above it is known to aspirate the light corn bran. Therefore, it would have been obvious to have a particular amount of light corn bran in the composition.

Claim 9 further requires the step of mixing the fine corn flour with 5 to 10% of the bran flour. Chawan et al. disclose mixing bran flour with fine corn flour, i. e. the shorts, which contain bran, are remilled and added to the flour (abstract and col. 6, lines 60-70).

Claim 10 further requires adding the bran flour with wheat flour to make whole grain flour. As above Chawan et al. disclose adding a bran containing fraction to a flour fraction to increase the yield of the edible flour. The reference does not say specifically that corn bran is added to whole wheat, but the reference is to grinding all kinds of grains. Certainly, whole wheat flour is known which contains bran. Therefore, it would have been obvious to add bran from any source to increase the fiber content of the product.

The particular amounts of flour are seen as being within the skill of the ordinary worker as in claim 11. Therefore, it would have been obvious to vary the amounts of bran and flour to make a reduced calorie product.

Claims 1-11 meet the criteria set out in PCT Article 33(2), because the prior art does not teach or fairly suggest treating grain as claimed in one reference.

Claims 1-11 meet the criteria set out in PCT Article 33(4), and thus meet the requirements for industrial applicability because the subject matter claimed can be made or used in industry.

----- NEW CITATIONS -----

127
L2

TRATADO SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE PATENTES

De la AGENCIA INTERNACIONAL

Para:
ERIC JENSEN
C/O YOUNG & THOMPSON
745 SOUTH 23RD STREET
ARLINGTON, VA 22202

PCT

NOTIFICACION DE TRANSMISION DEL
EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL
SOBRE PATENTABILIDAD
(CAPITULO II
DEL TRATADO DE
COOPERACION PARA PATENTES)

(Regla PCT 71.1)

Fecha de Envío (*día/mes/año*)
07 DEC 2007

Expediente de Referencia del Solicitante o Agente
9002-1054 WO

Notificación Importante

Solicitud Internacional No.

Fecha de Solicitud Internacional
(*día/mes/año*)

Fecha Prioridad (*día/mes/año*)

PCT/US06/14335

17 de Abril 2006 (17.04.2006)

5 de Mayo 2005 (05.05.2005)

Solicitante
RUBIO, FELIPE A.

1. El solicitante queda notificado por el presente que esta Autoridad Examinadora Preliminar Internacional se transmite aquí con el informe preliminar internacional sobre la patentabilidad y sus anexos, si hay, establecidos en la solicitud internacional.
2. Una copia del informe y sus anexos, si hay, está siendo transmitida a la Agencia Internacional para comunicación a todas las Oficinas elegidas.
3. Cuando sea requerido por cualquiera de las Oficinas Elegidas, la Agencia Internacional preparará una traducción al Inglés del informe (pero no de los anexos) y transmitirá dicha traducción a esas Oficinas.
4. RECORDATORIO

El solicitante deberá entrar a fase nacional ante cada oficina elegida realizando ciertos actos (presentar traducciones y pagando tarifas nacionales) dentro de 30 meses de la fecha de prioridad (o más tarde en algunas oficinas) (Artículo 39(1)) (ver también el recordatorio enviado por la Agencia Internacional con el Formato PCT/IB/301).

Donde se requiera enviar una traducción de la solicitud internacional a una Oficina elegida, esa traducción deberá contener una traducción de cualquier anexo al informe preliminar internacional sobre la patentabilidad. Es responsabilidad del solicitante preparar y enviar dicha traducción directamente a cada Oficina elegida que le concierna.

Para más detalles sobre tiempos límite aplicables y requerimientos de las Oficinas elegidas, ver Volumen II de la *Guía del Solicitante PCT*.

La atención del solicitante se dirige al Artículo 33(5), el cual proporciona que los criterios de novedad, nivel inventivo y aplicabilidad industrial como se describe en el Artículo 33(2) a (4) solo tienen como objeto el examen preliminar internacional y que "cualquier Estado Contratante puede aplicar criterios adicionales o diferentes para decidir si, en ese Estado, la invención reivindicada es patentable o no" (ver también Artículo 27(5)). Tales criterios adicionales pueden relacionarse, por ejemplo, a exenciones de patentabilidad, requerimientos para permitir la divulgación, claridad y soporte de las reivindicaciones.

Nombre y dirección postal del IPEA/US
Parada de Correos PCT, Attn: IPEA/US
Comisionado para Patentes
Casilla Postal 1450
Alexandria, Virginia 22313-1450

Funcionario Autorizado

Helen F. Pratt (firma)

Fax No. (571) 273-3201

Teléfono No. 571-272-1201

Formulario PCT/IPEA/416 (Enero de 2004)

TRATADO SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
EN MATERIA DE PATENTES

PCT

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD
(Capítulo II del Tratado para la Cooperación en Patentes)
(Artículo 36 y Regla 70 PCT)

No. de Expediente del Solicitante o Apoderado 9002-1054 WO	PROCEDIMIENTO POSTERIOR Véase Formulario PCT/IPEA/416	
No. Solicitud Internacional PCT/US06/14335	Fecha Internacional de Presentación (día/mes/año) 17 de Abril 2006 (17.04.2006)	Fecha de Prioridad (día/mes/año) 5 de Mayo de 2005 (05.05.2005)
Clasificación Internacional de Patente (IPC) o Clasificación Nacional e IPC IPC: A23L1/10 (2006.01) USPC: 426/472,473,481,518,520,618,622,626,640		
Solicitante RUBIO, FELIPE A.		

1.	Este informe de examen preliminar internacional fue elaborado por la Oficina Encargada del Examen Preliminar Internacional bajo el Artículo 35 y se envía al solicitante según Artículo 36.
2.	Este INFORME comprende un total de <u>5</u> hojas, incluyendo esta portada
3.	Este INFORME también viene acompañado de ANEXOS que comprenden: a. ☐ (enviados al solicitante y a la Oficina Internacional) un total de _____ hojas, como sigue: ☐ hojas de la descripción, reivindicaciones y/o dibujos que han sido corregidas y son la base para este informe y/o hojas que contienen rectificaciones autorizadas por esta Autoridad (ver regla 70.16 y Sección 607 de las Instrucciones Administrativas) ☐ hojas que sustituyen hojas anteriores, pero las cuales esta Autoridad considera contienen una corrección que va más allá de lo divulgado en la solicitud internacional como se presentó, según se indica en el ítem 4 de la casilla I y la Casilla Suplementaria. b. ☐ (enviados solamente a la Oficina Internacional) un total de (indique tipo y número de portador(es) electrónico(s)) _____, que contienen un listado de una secuencia y/o tablas relacionadas con el mismo, solo en forma legible por computador, como se indica en la casilla suplementara Relacionada con el Listado de la Secuencia (ver Sección 802 de las Instrucciones Administrativas).
4.	Este informe contiene datos con respecto a los siguientes puntos: ☒ Casilla No. I Base del Informe ☐ Casilla No. II Prioridad ☐ Casilla No. III Sin elaboración de un dictamen sobre novedad, actividad inventiva y posibilidad de aplicación industrial ☐ Casilla No. IV Uniformidad deficiente de la invención ☒ Casilla No. V Declaración justificada según Artículo 35(2) con respecto a la novedad, la actividad inventiva y la posibilidad de aplicación industrial; documentos y explicaciones que sustentan esta declaración ☐ Casilla No. VI Ciertos documentos enumerados ☐ Casilla No. VII Ciertas deficiencias del registro internacional ☐ Casilla No. VIII Ciertas observaciones relacionadas con la solicitud internacional

Fecha de presentación de la petición 6 de Julio 2007 (06.07.2007)	Fecha de la preparación de este informe 30 de Noviembre 2007 (30.11.2007)
Nombre y dirección postal del IPEA/US Parada de Correos PCT, Attn: IPEA/US Comisionado para Patentes Casilla Postal 1450 Alexandria, Virginia 22313-1450 Fax No. (571) 273-3201	Funcionario Autorizado Helen F. Pratt (firma) Teléfono No. 571-272-1201

INFORME DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

Solicitud Internacional No.
PCT/US06/14335

Casilla No. I Bases para este informe.

1. Respecto al idioma, la base para el examen preliminar fue:
- ☒ Solicitud internacional en el idioma en el que fue presentada originalmente
 - ☐ Traducción de la solicitud internacional, traducida del idioma original al Inglés para los objetos siguientes
 - ☐ con el objeto de la búsqueda internacional (Reglas 12.3(a) y 23.1(b))
 - ☐ con el objeto de la solicitud internacional (Regla 12.4(a))
 - ☐ con el objeto del examen preliminar internacional (bajo las Reglas 55.2 y/o 55.3)
2. Respecto a los elementos de la solicitud internacional:
(Las hojas de reemplazo que han sido presentadas a la Oficina receptora en respuesta a una invitación bajo el Artículo 14 se referencian en este informe como "presentadas originalmente" y no se anexan a este informe):
- ☐ La solicitud internacional como se presentó originalmente
 - ☒ la descripción:
 - páginas 1-24 como se presentaron originalmente
 - páginas* NINGUNA recibidas por esta autoridad el _____
 - páginas* NINGUNA recibidas por esta autoridad el _____
 - ☒ las reivindicaciones:
 - páginas NINGUNA como se presentaron originalmente
 - páginas* NINGUNA como se corrigieron (junto con cualquier declaración) bajo el Artículo 19
 - páginas* NINGUNA recibidas por esta autoridad el _____
 - páginas* NINGUNA recibidas por esta autoridad el 6 de Julio 2007 (06.07.2007)
 - ☒ Los dibujos:
 - Páginas/fig 1 como se presentaron originalmente
 - páginas* NINGUNA recibidas por esta autoridad el _____
 - páginas* NINGUNA recibidas por esta autoridad el _____
 - ☐ Un listado de una secuencia y/o cualquier tabla relacionada – Ver Casilla Suplementaria relacionada con el Listado de la Secuencia.
3. ☒ Las correcciones han dado como resultado la cancelación de
- ☒ la descripción, páginas ninguna
 - ☒ las reivindicaciones, Nos. 12-30
 - ☒ los dibujos, hojas/figuras ninguna
 - ☐ el listado de la secuencia _____
 - ☐ cualquier tabla relacionada con el listado de la secuencia (*especifique*): _____
4. ☐ Este informe se ha establecido como si (algunas de) las correcciones anexas a este informe, y enumeradas debajo no se hubieran hecho, ya que se consideran como que van más allá de la divulgación, según se indica en la casilla Suplementaria (Regla 70.2(c))
- ☐ la descripción, páginas _____
 - ☐ las reivindicaciones, Nos. _____
 - ☐ los dibujos, hojas/figuras _____
 - ☐ el listado de la secuencia _____
 - ☐ cualquier tabla relacionada con el listado de la secuencia (*especifique*): _____

* Si el ítem 4 aplica, alguna de estas hojas pueden marcarse "sobreseídas"

131
13

INFORME DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL		No de Solicitud Internacional PCT/US06/14335
Casilla No. V Declaración concluyente de acuerdo a el Artículo 32(2) con relación a la novedad, el nivel inventivo o la aplicabilidad industrial; citas y explicaciones		
1. DECLARACIÓN		
Novedad (N)	Reivindicaciones <u>1-11</u>	Si
	Reivindicaciones <u>NINGUNA</u>	No
Nivel Inventivo (IS)	Reivindicaciones <u>NINGUNA</u>	Si
	Reivindicaciones <u>1-11</u>	No
Aplicabilidad Industrial (IA)	Reivindicaciones <u>1-11</u>	Si
	Reivindicaciones <u>NINGUNA</u>	No
2. CITAS Y EXPLICACIONES (Regla PCT 70.7) Por favor ver la hoja de continuación		

14 130

INFORME DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

No de Solicitud Internacional
PCT/US06/14335

Casilla Suplementaria

En caso de que el espacio en cualquiera de las casillas anteriores no sea suficiente.

Continuación de:

Las reivindicaciones 1-11 carecen de altura inventiva bajo el Artículo PCT 33(3) por ser obvias frente a Rubio et al (6322836) en vista de Klumpar et al. (Clasificadores de Aire).

Rubio et al. '836 revela un proceso como en la reivindicación 1 excepto por el uso de un separador de aire (resumen y col. 3, líneas 34-55, col. 6, líneas 1-33). No obstante, los clasificadores de aire son conocidos por la separación en fracciones gruesas y finas de material particulado (col. 4, 11-28 Rubio et al.). No se le da importancia al tipo de equipos en una reivindicación de proceso, si algún equipo comparable realiza lo mismo. Klumpar et al. revelan que los clasificadores de aire son conocidos para separar material particulado (párrafos 1-3, página 1). Por lo tanto, hubiese sido obvio utilizar un clasificador de aire en lugar del cernedor de la referencia por su función conocida de clasificación de materiales.

La reivindicación 1 además requiere el uso del separador de aire centrífugo y la reivindicación 21 el uso de fuerzas de resistencia. No obstante, el uso de un separador de aire centrífugo para separar cualquier tipo de material se ha demostrado, como se describe arriba. Las fuerzas de resistencia son creadas por ese equipo en particular. Por lo tanto, sería obvio el uso de un equipo conocido para su función conocida en el proceso de las referencias combinadas para separar los constituyentes de harina.

El 0.16% del aditivo de sulfito se utiliza con respecto al maíz (col. 3, líneas 44-45) como en la reivindicación 2.

Una molienda fina se descarga como en la reivindicación 3 como harina de maíz instantánea y una molienda gruesa se segrega adicionalmente en dos fracciones, una fracción liviana de cáscara, y una fracción pesada gruesa que se muele en un molino secundario. El producto molido de la molienda secundaria se recicla al cernedor para finura adicional y así obtener harina. Se considera que la segunda fracción gruesa contiene fibra, germen de trigo y salvado por lo que solo había dos fracciones, la otra siendo la molienda ultra fina. También la referencia revela que se produce fibra dietética adicional utilizando este método (col. 4, líneas 58-66).

La aspiración de la molienda gruesa como en la reivindicación 3 para remover la fracción liviana de maíz y moler nuevamente la fracción gruesa como en la reivindicación 4 se revela en la col. 4, líneas 20-28 de '836.

Las reivindicaciones 5-11 carecen de altura inventiva bajo el Artículo PCT 33(3) por ser obvias frente al arte previo como se aplican en el párrafo anterior y adicionalmente en vista de Chawan et al. (4, 956,190).

La reivindicación 5 además requiere cerner la molienda gruesa aspirada y molida nuevamente a un polvo más fino de 45-80 mesh. Rubio '836 revela que la fracción de polvo grueso se muele adicionalmente (col. 6, líneas 28 - 30). Chawan et al. revelan un proceso para tratar granos con un agente reductor en presencia de metabisulfito de sodio, moliendo el grano y separando el grano (resumen y col. 8, líneas 26-44). Chawan revela una fracción gruesa que puede pasar a través de un tamiz de 20 a 30 (col. 9, líneas 50-60). La referencia se hace a granos comestibles, los cuales se considera que incluyen maíz. Por lo tanto, hubiese sido obvio utilizar los tamaños de tamiz de Chawan en el proceso de rubio '836 para producir una porción fina de la harina de maíz gruesa.

Como toda la harina de maíz se utiliza como en la reivindicación 6, excepto las cáscaras, se nota que la cantidad de producción ha sido mostrada por las referencias combinadas.

La reivindicación 7 además requiere moler nuevamente la fracción de salvado liviana en cáscara. No se ve nada nuevo en moler adicionalmente la fracción liviana en cáscara para hacer una fracción de salvado porque, como se describe arriba, el proceso de moler es conocido.

La cantidad particular de la fracción de salvado liviano de maíz como en la reivindicación 8 se ve como una función del proceso, dependiendo de cuanto salvado de maíz se aspira. Como se ve arriba, se le conoce su aspiración del salvado de maíz liviano. Por lo tanto, hubiese sido obvio tener una cantidad particular de salvado liviano de maíz en la composición.

La reivindicación 9 además requiere el paso de mezclar la harina de maíz fina con 5 a 10 % de harina de salvado. Chawan et al. revelan mezclar harina de salvado con harina de maíz fina, que incluye salvado, las cuales se muelen nuevamente y se adicionan a la harina (resumen y col. 6, líneas 60-70).

La reivindicación 10 además requiere adicionar la harina de salvado con harina de trigo para

hacer harina de grano entero. Como arriba, Chawan et al. revelan adicionar una fracción que contiene salvado a una fracción de harina para incrementar la producción de harina comestible. La referencia no menciona específicamente adicionar salvado de maíz a trigo entero, pero si se hace referencia a moler todo tipo de granos. Ciertamente, la harina de trigo entero es conocida y la misma contiene salvado. Por lo tanto, hubiese sido obvio adicionar salvado de cualquier fuente para incrementar el contenido de fibra del producto.

Las cantidades particulares de harina se consideran dentro de la habilidad del trabajador ordinario como en la reivindicación 11. Por lo tanto, hubiese sido obvio variar las cantidades de salvado y harina para producir un producto con calorías reducidas.

Las reivindicaciones 1-11 cumplen los criterios establecidos en el Artículo PCT 33(2), porque el arte previo no enseña o sugiere de manera justa el tratar cereales y granos como se reivindica en una referencia.

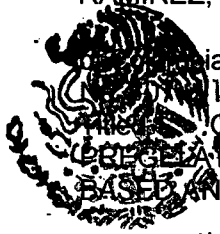
Las reivindicaciones 1-11 cumplen los criterios establecidos en el Artículo PCT 33(4), y por lo tanto, los requerimientos de aplicabilidad industrial también se cumplen por que la materia reivindicada puede ser utilizada o fabricada en la industria.

----- NUEVAS CITAS -----

DOCUMENT OF ASSIGNMENT OF
PATENT APPLICATION

ASSIGNMENT

The Undersigned, Felipe A. RUBIO, Manuel J. RUBIO, Francisco ARROYO, Rick NORTON, Roberto CONTRERAS, Miguel ARCE, Fernando, J. RAMIREZ, acting as Inventor(s)



Notary Public Application
No. 07 116567

CONTINUOUS PRODUCTION OF
PREGELATINIZED CORN FLOURS FOR DAIRY-
BASED AND CEREAL-BASED FOODS

NOTARIA PUBLICA No. 90
with domicile in, 1319 Ivy Lane, Edinburg, TX 78539,
US; 1621 Collins Avenue, Miami Beach, FL 33139,
US; 501 W. Chapin, Edinburg, TX 78539, US; 1159
Cottonwood Lane, Irving, TX 75038, US; R. Cortines
2002 Ote, Guadalupe, N.L., 67110, MX; R. Cortines
2002 Ote, Guadalupe, N.L., 67110, MX; R. Cortines
2002 Ote, Guadalupe, N.L., 67110, MX

hereby declare(s) that he(they) assign(s) all rights of
ownership as well as all rights and privileges relating
thereto without exception over the following patent
application in Colombia:
No. 07 116567

Titled: CONTINUOUS PRODUCTION OF
PREGELATINIZED CORN FLOURS FOR DAIRY-
BASED AND CEREAL-BASED FOODS

to, INVESTIGACION DE TECNOLOGIA
AVANZADA, S.A. DE C.V.

domiciled in, Ave Ruiz Cortines S/n Frente A Colonia
La Purisima Entre Gral. Bonifacio Salinas Y
Carretera Miguel Aleman, Guadalupe, N.L., 67110,
Mexico

The assignor(s) and the assignee sign this document
as proof of their acceptance of the assignment.

Given and signed on the 28th day of November 2007

Signature of Assignor, Felipe A. RUBIO

Signature of Assignor, Manuel J. RUBIO

Signature of Assignor, Roberto CONTRERAS

Signature of Assignor, J. Fernando RAMIREZ

Signature of Assignor, Rick NORTON

Signature of Assignor, Miguel ARCE

Signature of Assignor, Francisco ARROYO

Signature for Assignee, Investigación De
Tecnología Avanzada, S.A. DE C.V.

Guillermo ELIZONDO RÍOS Attorney in fact
Name Title

DOCUMENTO DE TRASPASO DE
SOLICITUD DE PATENTE

CESION

El(os) Suscrito(s), Felipe A. RUBIO, Manuel J. RUBIO, Francisco ARROYO, Rick NORTON, Roberto CONTRERAS, Miguel ARCE, Fernando, J. RAMIREZ, en calidad de Inventor(es)

de la solicitud de patente en Colombia
No. 07 116567

Titulada: CONTINUOUS PRODUCTION OF
PREGELATINIZED CORN FLOURS FOR DAIRY-
BASED AND CEREAL-BASED FOODS

con domicilio en, 1319 Ivy Lane, Edinburg, TX
78539, US; 1621 Collins Avenue, Miami Beach, FL
33139, US; 501 W. Chapin, Edinburg, TX 78539,
US; 1159 Cottonwood Lane, Irving, TX 75038, US;
R. Cortines 2002 Ote, Guadalupe, N.L., 67110,
MX; R. Cortines 2002 Ote, Guadalupe, N.L.,
67110, MX; R. Cortines 2002 Ote, Guadalupe,
N.L., 67110, MX

declara(n) por el presente documento que cede(n)
todos los derechos de propiedad que le
correspondan, así como las prerrogativas, sin
excepción alguna, sobre la siguiente solicitud de
patente en Colombia:
No. 07 116567

Titulada: CONTINUOUS PRODUCTION OF
PREGELATINIZED CORN FLOURS FOR DAIRY-
BASED AND CEREAL-BASED FOODS

a, INVESTIGACION DE TECNOLOGIA
AVANZADA, S.A. DE C.V.

domiciliada en, Ave Ruiz Cortines S/n Frente A
Colonia La Purisima Entre Gral. Bonifacio Salinas
Y Carretera Miguel Alemán, Guadalupe, N.L.,
67110, Mexico

El(los) cedente(s) y el cesionario firman este
documento como prueba de su aceptación de la
cesión.

Dado y firmado el 28 de noviembre de 2007

Firma del Cedente, Felipe A. RUBIO

Firma del Cedente, Manuel J. RUBIO

Firma del Cedente, Roberto CONTRERAS

Firma del Cedente, J. Fernando RAMIREZ

Firma del Cedente, Rick NORTON

Firma del Cedente, Miguel ARCE

Firma del Cedente, Francisco ARROYO

Firma para Cesionario, Investigación De
Tecnología Avanzada, S.A. DE C.V.

Guillermo ELIZONDO RÍOS Apoderado
Nombre Puesto

—EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (28) Veintiocho días del mes de Noviembre de (2007) Dos Mil Siete, ANTE MI, LICENCIADO MARIANO G. MORALES MARTINEZ Titular de la Notaría Pública número (90) noventa, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado de Nuevo León, con residencia en este Municipio COMPARECIERON por sus propios derechos los señores FELIPE ANTONIO RUBIO LAMAS, MANUEL J. RUBIO PORTILLA, ROBERTO CONTRERAS MEDELLIN, DOCTOR JUAN FERNANDO RAMIREZ VELAZQUEZ, RICK NORTON, MIGUEL ANGEL ARCE MONROY y FRANCISCO ARROYO en su carácter de Cedentes; compareciendo así mismo el Licenciado GUILLERMO ELIZONDO RIOS en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Cambiario de la Cesionaria INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V. y D I J E R O N: Que ocurren ante esta Notaría a mi cargo, a fin de ratificar las firmas que aparecen al calce de la Cesión de Derechos de la patente “CONTINUOUS PRODUCTION OF PREGELATINIZED CORN FLOURS FOR DAIRY-BASED AND CEREAL-BASED FOODS” (Producción continua de harina de maíz pregelatinizada para alimentos a base de lácteos y cereales), que antecede, cuya cesión se realiza a favor de la empresa INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V., reconociendo dichas firmas como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia. Lo asiento por esta Acta para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

-----PERSONALIDAD:-----

-----El Licenciado GUILLERMO ELIZONDO RIOS acredita su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Poder Cambiario de la Cesionaria INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V. con la Escritura Pública número 113,940, de fecha 27 de Abril del año 2007, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Notario Público número 15, con ejercicio en México, Distrito Federal, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio electrónico mercantil 54408*9, control interno 54, el 28 de Mayo de 2007, cargo y facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente no le han sido revocadas, ni modificadas o restringido en forma alguna sus facultades.

-----LEGAL EXISTENCIA-----

-----Por lo que respecta a la legal existencia de INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V. (antes MOLINOS AZTECA DE DURANGO, S.A. DE C.V.) se acredita con: a).- La Escritura número 8,680 de fecha 10 de Octubre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Garza Rodríguez, Notario Público número 78 de Monterrey, Nuevo León, que contiene la constitución de MOLINOS AZTECA DE DURANGO, S.A. DE C.V., cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de dicha capital bajo el número 4452, volumen 427, Libro No. 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, el 07 de Noviembre de 1995; b).- Escritura Pública número 12,377 de fecha 16 de Marzo de 1999, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital bajo el número 2,020, folio 209-41, Libro 4, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio el 22 de Mayo de 1999, que contiene el Convenio de Fusión por Incorporación en virtud del cual DESARROLLO INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO, S.A. DE C.V. quedó convertida en sociedad fusionada y MOLINOS AZTECA DE DURANGO, S.A. DE C.V. en sociedad fusionante; siendo su última reforma a los estatutos sociales la contenida en Escritura Pública número 12,388 de fecha 22 de Marzo de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Garza Rodríguez, Notario Público número 78 en ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha capital bajo el número 2,104, volumen 209-43, Libro número 4, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio el 24 de Marzo de 1999, que contiene la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de MOLINOS AZTECA DE DURANGO, S.A. DE C.V. celebrada el 15 de Marzo de 1999 en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación social por la de INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V. y modificar su objeto social.

-----G E N E R A L E S-----

-----Los comparecientes, a quienes conozco y que a mi juicio tienen capacidad legal, aperecidos por el suscrito de lo dispuesto por el Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado, bajo protesta de decir verdad, me manifestaron como sus datos generales los siguientes:-----

-----El Ingeniero FELIPE ANTONIO RUBIO LAMAS, dijo ser originario de Santiago de Cuba, Cuba, donde nació el 3 de Marzo de 1958, justificando su legal estancia en el país con el Documento FM2203337, Expediente 4/364705, inscrito en el Registro Nacional de Extranjeros bajo el número 179018, fojas 161, Libro número XXXVII, casado, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes RULF-580303-874, y con domicilio en Río Sena número 302, Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León y de tránsito en esta ciudad.-

-----El Ingeniero MANUEL J. RUBIO PORTILLA, dijo ser originario de Santiago de Cuba, Cuba, donde nació el 7 (siete) de Agosto de 1927 (mil novecientos veintisiete) justificando su legal estancia en el País con el duplicado de la FM-2 No. 322093, casado, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número RUPM-270807-2F2, y con domicilio convencional en Avenida Ruiz Cortines y Privada Roberto M. González Gutiérrez, Colonia La Purísima en Guadalupe, Nuevo León y de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con el Documento Migratorio Único del Inmigrante No. 322348, Expediente 4/364705 expedido por la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Inmigración, Delegación Regional Nuevo León el 29 de Agosto del 2000.-----

-----El Doctor ROBERTO CONTRERAS MEDELLIN, dijo ser mexicano por nacimiento, originario de Saltillo, Coahuila, donde nació el 4 de Noviembre de 1946, casado, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número COMR-461104-QI2, y con domicilio en Santa Alejandra 5520, Fraccionamiento Riveras de la Purísima en Guadalupe, Nuevo León y de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral en el año de 1997 con el Folio 110746616 y clave de Elector GNMDB46110405H101.-----

-----El Doctor JUAN FERNANDO RAMIREZ VELAZQUEZ, dijo ser mexicano por nacimiento, casado, mayor de edad, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes RAVJ-550713-1L6, originario de Hidalgo del Parral, Chihuahua, donde nació el 13 de Julio de 1955

136
y con domicilio en Cañón del Huajuco 7324, Colonia Balcones de Mederos en Monterrey, Nuevo León, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el folio 0000081701862, clave de elector RMVLJN55071308H800 del año de registro 1993.-----

-----El señor MIGUEL ANGEL ARCE MONROY, dijo ser mexicano por nacimiento, casado, mayor de edad, profesionista, con Clave Única de Registro de Población AEMM561220HDFRNG01, originario de México, Distrito Federal, donde nació el 20 (veinte) de diciembre de 1956 (mil novecientos cincuenta y seis) y con domicilio convencional en Ruiz Cortines 2002 Ote, Guadalupe, N.L., 67110, México, quien se identifica con Pasaporte No. 05190067983, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos el 02 (dos) de Mayo de 2005 (dos mil cinco) y con fecha de vencimiento al 02 (dos) de Mayo de 2015 (dos mil quince).-----

-----El señor FRANCISCO ARROYO, dijo ser originario de Monterrey, Nuevo León, México, de nacionalidad Norteamericana, con fecha de nacimiento el 7 (siete) de Julio de 1956 (mil novecientos cincuenta y seis) casado, empleado y con domicilio convencional en Río de la Plata número 407 (cuatrocientos siete) Oriente, Colonia del Valle en Monterrey, Nuevo León y de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con Pasaporte No. 201934696 de los Estados Unidos de América.-----

LICENCIADO No. 90
AR
ANOG
MARTINEZ
L. MEXICO
STRITO
-----El Licenciado GUILLERMO ELIZONDO RIOS, dijo ser mexicano por nacimiento, casado, mayor de edad, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes EIRG-720226-6X1 , originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el 26 de Febrero de 1972 y con domicilio convencional en Río de la Plata número (407) cuatrocientos siete Oriente, Colonia del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León y de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía con clave de elector ELRSGL72022619H600, folio 35216707, emitida en 1991.-----

-----YO, EL NOTARIO, DOY FE: De la verdad de este acto, de conocer personalmente a los comparecientes a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse válidamente sin que me conste nada en contrario; de que leí la presente acta a los comparecientes y de que les expliqué su valor y consecuencias legales; de que se cumplieron los requisitos que establece la Ley del Notariado vigente; de que los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido de la presente acta, la cual ratificaron en todas sus partes.

-----Se tomó razón de lo anterior bajo el número (61,032/2007) del Libro de Actas Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo.- DOY FE. -----

ANTE MI:

LICENCIADO MARIANO G. MORALES MARTINEZ
Notario Público No. 90
(MOMM-410509-GX2)


NOTARIA PUBLICA No. 90
TITULAR
LIC. MARIANO G.
MORALES MARTINEZ
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO





The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by PATTI MERITO

3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of PATTI MERITO, Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 02-22-11

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on February 14, 2008

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-629899

9. Seal

10. Signature:



Phil Wilson

Phil Wilson
Secretary of State
ST/clk

DOCUMENT OF ASSIGNMENT OF
PATENT APPLICATION

ASSIGNMENT

The Undersigned, Felipe A. RUBIO, Manuel J. RUBIO, Francisco ARROYO, Rick NORTON, Roberto CONTRERAS, Miguel ARCE, Fernando, J. RAMIREZ, acting as Inventor(s)

of Colombian Patent Application
No. 07 116567

Titled: CONTINUOUS PRODUCTION OF
PREGELATINIZED CORN FLOURS FOR DAIRY-
BASED AND CEREAL-BASED FOODS

with domicile in, 1319 Ivy Lane, Edinburg, TX
78539, US; 1621 Collins Avenue, Miami Beach,
FL 33139, US; 501 W. Chapin, Edinburg, TX
78539, US; 1159 Cottonwood Lane, Irving, TX
75038, US; R. Cortines 2002 Ote, Guadalupe,
N.L., 67110, MX; R. Cortines 2002 Ote,
Guadalupe, N.L., 67110, MX;,. [MX/MX]; R.
Cortines 2002 Ote, Guadalupe, N.L., 67110, MX

hereby declare(s) that he(they) assign(s) all rights
of ownership as well as all rights and privileges
relating thereto without exception over the
following patent application in Colombia:

No. 07 116567

Titled: CONTINUOUS PRODUCTION OF
PREGELATINIZED CORN FLOURS FOR DAIRY-
BASED AND CEREAL-BASED FOODS

to, INVESTIGACION DE TECNOLOGIA
AVANZADA, S.A. DE C.V.

domiciled in, Ave Ruiz Cortines S/n Frente A
Colonia La Purisima Entre Gral. Bonifacio Salinas
Y Carretera Migual Aleman, Guadalupe, N.L.,
67110, Mexico

The assignor(s) and the assignee sign this
document as proof of their acceptance of the
assignment.

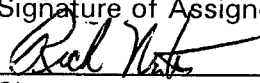
Given and signed on the 11th day of February
of 2008

Signature of Assignor, Felipe A. RUBIO

Signature of Assignor, Manuel J. RUBIO

Signature of Assignor, Roberto CONTRERAS

Signature of Assignor, J. Fernando RAMIREZ


Signature of Assignor, Rick NORTON

Signature of Assignor, Miguel ARCE

Signature of Assignor, Francisco ARROYO

Signature for Assignee: Investigación De
Tecnología Avanzada, S.A. DE C.V.

Name Title

DOCUMENTO DE TRASPASO DE
SOLICITUD DE PATENTE

CESION

El(os) Suscrito(s), Felipe A. RUBIO, Manuel J.
RUBIO, Francisco ARROYO, Rick NORTON,
Roberto CONTRERAS, Miguel ARCE, Fernando,
J. RAMIREZ, en calidad de Inventor(es)

de la solicitud de patente en Colombia
No.07 116567

Titulada: CONTINUOUS PRODUCTION OF
PREGELATINIZED CORN FLOURS FOR DAIRY-
BASED AND CEREAL-BASED FOODS

con domicilio en, 1319 Ivy Lane, Edinburg, TX
78539, US; 1621 Collins Avenue, Miami Beach,
FL 33139, US; 501 W. Chapin, Edinburg, TX
78539, US; 1159 Cottonwood Lane, Irving, TX
75038, US; R. Cortines 2002 Ote, Guadalupe,
N.L., 67110, MX; R. Cortines 2002 Ote,
Guadalupe, N.L., 67110, MX; R. Cortines 2002
Ote, Guadalupe, N.L., 67110, MX

declara(n) por el presente documento que cede(n)
todos los derechos de propiedad que le
correspondan, así como las prerrogativas, sin
excepción alguna, sobre la siguiente solicitud de
patente en Colombia:

No.07 116567

Titulada: CONTINUOUS PRODUCTION OF
PREGELATINIZED CORN FLOURS FOR DAIRY-
BASED AND CEREAL-BASED FOODS

a, INVESTIGACION DE TECNOLOGIA
AVANZADA, S.A. DE C.V.

domiciliada en, Ave Ruiz Cortines S/n Frente A
Colonia La Purisima Entre Gral. Bonifacio Salinas
Y Carretera Migual Aleman, Guadalupe, N.L.,
67110, Mexico

El(los) cedente(s) y el cesionario firman este
documento como prueba de su aceptación de la
cesión.

Dado y firmado a los 11th días del mes de
Febrero de 2008

Firma del Cedente, Felipe A. RUBIO

Firma del Cedente, Manuel J. RUBIO

Firma del Cedente, Roberto CONTRERAS

Firma del Cedente, J. Fernando RAMIREZ


Firma del Cedente, Rick NORTON

Firma del Cedente, Miguel ARCE

Firma del Cedente, Francisco ARROYO

Firma para Cesionario: Investigación De
Tecnología Avanzada, S.A. DE C.V.

Name Title

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

On this _____ day of _____ of _____ personally appeared before me

Hoy _____ de _____ de _____ personalmente compareció ante mí

to me known, and known to me to be the person who signed the foregoing instrument who being by me duly sworn did depose and say that he (she) is the

a quien conozco, y de quien me consta que firmó el anterior documento, debidamente juramentado declaró y dijo que él es

of _____

de _____

Which is legally constituted for a term not yet expired, that deponent is authorized by said Company to confer this Assignment document: that the seal affixed hereunto by the deponent in the name and on behalf of said Corporation is the corporate seal thereof; and that the purpose for which this instrument is granted is included within the corporate purpose of company.

Sociedad legalmente constituida para un período de duración que aún no ha terminado; que el declarante está autorizado por dicha compañía para conferir este documento de Cesión; que el sello estampado por él al pie de tal Cesión, en nombre y representación de la expresada compañía, es el sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro del de la sociedad.

The undersigned Notary Public attests that he has seen the documents that prove the existence of the company.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad.

State of _____ under date of _____

Estado de _____ con fecha _____

and that he (she) who grants the present Assignment document is its Representative.

y que quien confiere el presente documento de Cesión es su representante.

Notary Public (Seal)

Notario Público (sello)

NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON

CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL

On this 11th day of February of 2008 personally appeared before me, ~~Felipe A. RUBIO, Manuel J. RUBIO, Francisco ARROYO, Rick NORTON, Roberto CONTRERAS, Miguel ARCE, Fernando, J. RAMIREZ~~

Hoy _____ de _____ de _____ compareció(eron) ante mí, Felipe A. RUBIO, Manuel J. RUBIO, Francisco ARROYO, Rick NORTON, Roberto CONTRERAS, Miguel ARCE, Fernando, J. RAMIREZ

who is(are) known to me and who I attest executed the foregoing document and he (they) declared he (they) grant(s) the document for the uses and purposes therein expressed

a quien (es) conozco y me consta que es(son) la(s) persona(s) firmante(s) del documento que precede y quien(es) declara(n) que otorgan el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.



Notario Público (sello)

LEGALIZATION BY APOSTILLE IS REQUIRED.

LEGALIZACION POR APOSTILLA ES REQUERIDA.

140
26

TRADUCCION AL ESPAÑOL del Documento del Documento de Cesión a
INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A DE C.V., firmado por el
cedente y el cesionario.

**ESTADO DE TEXAS
SECRETARÍA DE ESTADO**

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. PAÍS: **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
ESTE DOCUMENTO PÚBLICO
2. HA SIDO FIRMADO POR **PATTI MERITO**
3. ACTUANDO EN CAPACIDAD DE **NOTARIO PUBLICO, ESTADO DE TEXAS**
4. LLEVA EL SELLO/TIMBRE DE **PAMELA SUTTON, NOTARIO PÚBLICO, ESTADO DE TEXAS, COMISIÓN VENCE: 02-22-11**

CERTIFICADO

5. EN AUSTIN, TEXAS
6. EL 14 DE FEBRERO DE 2008
7. POR EL SECRETARIO DE ESTADO DE TEXAS
8. CERTIFICADO NO. N-629899
9. SELLO
10. FIRMA

HAY UN SELLO QUE DICE:

EL ESTADO DE TEXAS

(FIRMA)

PHIL WILSON
SECRETARIO DE ESTADO
ST/CLK

Hay un sello que dice:

PATTI MERITO
Notario Público, Estado de Texas
Comisión Vence:
Febrero 22, 2011

AS: 105619
141
25

PODER

Yo (nosotros), **INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.**

domiciliado(s), Ave Ruiz Cortines S/n frente a Colonia La Purísima entre Gral. Bonifacio Salinas y Carretera Miguel Alemán, Guadalupe, N.L., 67110, MEXICO.

NOTARIA PUBLICA No. 90
TITULAR
LIC. MARIANO
MORALES MARTINEZ
MONTERREY N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

Nombre(amos) a: **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o CARLOS H. PALACIO EASTMAN y/o MARTIN E. TORRES CARDOZO**, de Bogotá, Colombia, apoderados

verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas de las autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñas, lemas comerciales, nombres comerciales, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio y/o dirección; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mis (nuestros intereses), con todas las demás facultades legales necesarias.

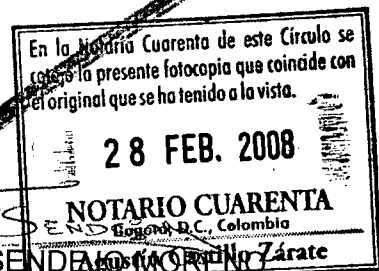
Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir, comprometer, y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o CARLOS H. PALACIO EASTMAN y/o MARTIN E. TORRES CARDOZO**, domiciliado(s) en la 7 No. 71-21, Torre B, Piso 4, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en Monterrey, Nuevo León hoy 23 de Enero de 2008


GUILLERMO ELONDO RIOS
Apoderado


VALENTIN PARRA AREVALO
Testigo


JOSE VIDAL SENDE
Testigo



---EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, a los (23) Veintitrés días del mes de Enero del (2008) Dos Mil Ocho, ANTE MI, LICENCIADO MARIANO G. MORALES MARTINEZ, Notario Público número (90) noventa, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado de Nuevo León con sede en este Municipio, **COMPARECIERON: EL LICENCIADO GUILLERMO ELIZONDO RIOS en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Poder Cambiario de INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V. que acredita con el documento que más adelante se señala y el Licenciado VALENTIN PARRA AREVALO y JOSE VIDAL SENDEJO MORENO en su carácter de Testigos, manifestando el Licenciado ELIZONDO RIOS que ocurre ante esta Notaría a mi cargo, a fin de ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del poder que antecede, quien junto con los testigos indicados, reconocen como suyas y puestas de su puño y letra las firmas con que lo calzan, haciéndolo nuevamente en unión del suscrito Notario. Lo que asiento por esta Acta para los efectos legales a que haya lugar.**-----

PERSONALIDAD:

-----El Licenciado **GUILLERMO ELIZONDO RIOS** acredita su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Poder Cambiario de INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V. con la Escritura Pública número 113,940, de fecha 27 de Abril del 2007, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Notario Público número 15, con ejercicio en México, Distrito Federal, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio electrónico mercantil 54408*9, control interno 54, Registro 1, el 28 de Mayo del 2007, cargo y facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente no le han sido revocadas, ni modificadas o restringido en forma alguna sus facultades.-----

LEGAL EXISTENCIA

-----Por lo que respecta a la legal existencia de INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V. (antes MOLINOS AZTECA DE DURANGO, S.A. DE C.V.) se acredita con: a).- La Escritura número 8,680 de fecha 10 de Octubre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Garza Rodríguez, Notario Público número 78 de Monterrey, Nuevo León, que contiene la constitución de MOLINOS AZTECA DE DURANGO, S.A. DE C.V., cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de dicha capital bajo el número 4452, volumen 427, Libro No. 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, el 07 de Noviembre de 1995; b).- Escritura Pública número 12,377 de fecha 16 de Marzo de 1999, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital bajo el número 2,020, folio 209-41, Libro 4, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio el 22 de Mayo de 1999, que contiene el Convenio de Fusión por Incorporación en virtud del cual DESARROLLO INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO, S.A. DE C.V. quedó convertida en sociedad fusionada y MOLINOS AZTECA DE DURANGO, S.A. DE C.V. en sociedad fusionante; siendo su última reforma a los estatutos sociales la contenida en Escritura Pública número 12,388 de fecha 22 de Marzo de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Garza Rodríguez, Notario Público número 78 en ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha capital bajo el número 2,104, volumen 209-43, Libro número 4, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio el 24 de Marzo de 1999, que contiene la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de MOLINOS AZTECA DE DURANGO, S.A. DE C.V. celebrada el 15 de Marzo de 1999 en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación social por la de INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V. modificar su objeto social.-----

GENERALES

-----El compareciente, a quien conozco y que a mi juicio tiene capacidad legal, apercibido por el suscrito de lo dispuesto por el Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado, bajo protesta de decir verdad, me manifestó como sus datos generales los siguientes:-----

-----El Licenciado **GUILLERMO ELIZONDO RIOS**, dijo ser mexicano por nacimiento, casado, mayor de edad, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes ELRG-720226-6X1, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el 26 de Febrero de 1972 y con domicilio convencional en Río de la Plata número (407) cuatrocientos siete Oriente, Colonia del Valle y de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía con clave de elector ELRSG72022619H600, folio 35216707, emitida en 1991-----

-----El Licenciado **VALENTIN PARRA AREVALO**, dijo ser mexicano, originario de Presa de Guadalupe, Coahuila, donde nació el (14) catorce de Febrero de (1948) mil novecientos cuarenta y ocho, casado, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número PAAV-480214-M96 y con domicilio convencional en Río de la Plata número 407 Oriente, Colonia del Valle y de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía con clave de elector PRARVL48021405H900, folio 34404358, emitida en 1991.

-----El señor **JOSE VIDAL SENDEJO MORENO**, dijo ser mexicano por nacimiento, casado, mayor de edad, empleado, con Registro Federal de Contribuyentes SEMV-640804-HF4, originario de Linares, Nuevo León, donde nació el 04 de Agosto de 1964 y con domicilio convencional en Río de la Plata número (407) cuatrocientos siete Oriente, Colonia del Valle y de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía con clave de elector ZNMVRD64080419H900, folio 035413879, emitida en 1991.-----

-----YO, EL NOTARIO, DOY FE: De la verdad de este acto, de conocer personalmente a los comparecientes a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario; de que leí la presente acta a los comparecientes y de que les expliqué su valor y consecuencias legales; de que se cumplieron los requisitos que establece la Ley del Notariado vigente; de que los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido de la presente acta, la cual ratificaron en todas sus partes.-----

---ARTICULO 2448.- En todos los Poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen.---

---Se tomó razón de lo anterior bajo el número (61,524/2008) del Libro de Actas fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo.- DOY FE.-----

LIC. GUILLERMO ELIZONDO RIOS
A p o d e r a d o

LIC. VALENTIN PARRA AREVALO

JOSE VIDAL SENDEJO MORENO

ANTE MI:

LIC. MARIANO G. MORALES MARTINEZ
Notario Público No. 90
(MOMM-410509-GX2)

NOTARIA PUBLICA No. 90
TITULAR
LIC. MARIANO G.
MORALES MARTINEZ
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

En la Notaría Cuarenta de este Círculo
se otorgó la presente fotocopia que coincide con
el original que se ha tenido a la vista.

28 FEB. 2008

NOTARIO CURRUTA
Agustín Carrillo Zárate

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

APOSTILLA No. 455/08
ENERO 24 DE 2008

142
29

México

455/08

N. L.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$255.00

No. orden 455/08

En México el presente documento público ha sido firmado

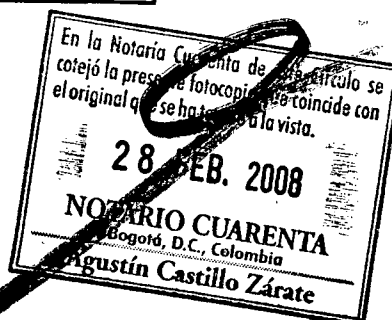
por C. LIC. MARIANO G. MORALES MARTÍNEZ,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 90 DEL PRIMER DISTRITO
EN MONTERREY, NUEVO LEÓNy está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 90 DEL PRIMER
DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. MARCELA DENISSE LEAL ALANIS,

JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

el 25 de Enero de 2008


FirmaGOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 143

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
CADENA SARMIENTO JUAN PABLO
Apoderado(a) y/o Representante de
INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.

REFERENCIA	Radicación No.	07 116567
	Solicitud internacional	PCT/US2006/014335
	Fecha inicio fase nacional	05/12/2007
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	6863
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

09 OCT. 2008

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

jfernand

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No.07-116567

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 599 DE
FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008 EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 30 DE MARZO DEL 2009

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ **NO** _____ **X** _____